

## **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**QDIGITAL S.A.**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600,00-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

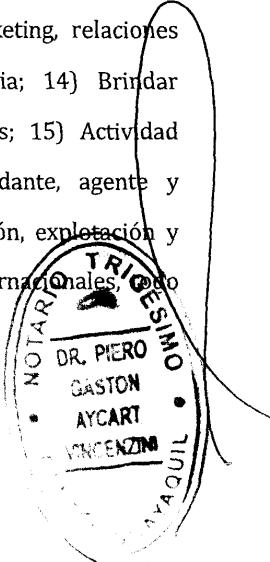
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintinueve  
6 días del mes de julio de dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART**  
7 **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte  
8 el señor **JOSE MIGUEL OROZCO SANCHEZ**, mexicano, de estado civil soltero, de  
9 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guadalajara-Méjico, de tránsito  
10 por esta ciudad; y, por otra parte el señor **EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ**,  
11 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la  
12 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, personas  
13 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en  
14 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con  
15 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son  
16 del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro  
17 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una  
18 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
19 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y  
20 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se  
21 denomina **QDIGITAL S.A.**, los señores: **JOSE MIGUEL OROZCO SANCHEZ** y  
22 **EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ**. Todos por sus propios derechos,  
23 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**  
24 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
25 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertarán  
26 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA**  
27 **QDIGITAL S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**

1   **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en este cantón la Compañía que  
2   se denominará **QDIGITAL S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el  
3   presente Estatuto y los Reglamentos que se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
4   Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) importación, exportación, distribución, y  
5   comercialización de productos electrónicos de seguridad de sistemas y controles de  
6   acceso, foto credencialización, sistemas de Incendio, monitoreo de alarmas,  
7   integraciones de circuito cerrado de televisión; administración de visitantes, acceso  
8   de computadoras, transmisión de señal por redes locales y globales, todo lo  
9   relacionado con seguridad electrónica aplicables en territorio ecuatoriano y  
10   extranjero; podrá producir, ensamblar, desarrollar ingeniería de equipos, repuestos y  
11   accesorios electrónicos relacionados con seguridad y comunicaciones electrónicas,  
12   así como también brindará asesoría técnica y mantenimiento en equipos de  
13   seguridad y accesos de seguridad electrónica, equipos de telecomunicaciones,  
14   sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para  
15   sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, prueba y mantenimiento de centrales  
16   telefónicas, podrá importar y exportar toda clase de mercaderías y productos  
17   terminados, partes y piezas, nacionales y extranjeras; podrá distribuir y  
18   comercializar toda clase de productos elaborados y semielaborados tanto en el  
19   mercado local, nacional y en el extranjero; podrá ejercer actividades mercantiles de  
20   representación, comisionista, agenciamiento, distribución y comercialización con  
21   fábricas, industrias y firmas nacionales, transnacionales y extranjeras; podrá  
22   importar y comercializar toda clase de equipos y maquinarias de oficina, de  
23   computación, así como de artefactos para el hogar, equipos electrodomésticos y  
24   electrónicos, así como también equipos de seguridad electrónica, sus repuestos,  
25   partes, piezas y accesorios. Importación, distribución, compra, venta, elaboración,  
26   confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación  
27   de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios  
28   complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,

1 gasolina, diesel, kérrex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus  
2 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples  
3 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales  
4 de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de  
5 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia  
6 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de  
7 chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables *y ecológicos*  
8 todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y  
9 agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios  
10 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
11 prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos  
12 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y  
13 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la  
14 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades  
15 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,  
16 cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario  
17 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
18 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
19 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas,  
20 botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras,  
21 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de  
22 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,  
23 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y  
24 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,  
25 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,  
26 artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el  
27 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios,  
28 sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería.

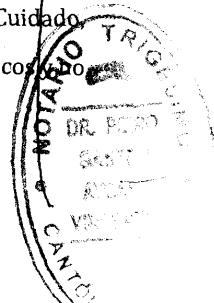
1 artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos  
2 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos  
3 conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,  
4 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
5 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,  
6 pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas  
7 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y  
8 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o  
9 a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o  
10 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos  
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la  
12 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola  
13 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,  
14 algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación,  
15 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
16 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,  
17 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el  
18 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el  
19 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,  
20 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de  
21 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de  
22 combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al  
23 detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación  
24 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así  
25 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución,  
26 venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,  
27 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,

1 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y  
2 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como  
3 también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,  
4 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto,  
5 muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,  
6 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias, motores  
7 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria  
8 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,  
9 instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados  
10 varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo SANTO GUAYAQUIL  
11 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la  
12 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del  
13 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o  
14 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de  
15 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y  
16 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
17 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
18 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los  
19 de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,  
20 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral  
21 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
22 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,  
23 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones  
24 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar  
25 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad  
26 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
27 representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y  
28 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo



1 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y  
2 de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
3 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de  
4 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y  
5 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de  
6 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
7 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,  
8 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas  
9 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
10 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
11 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
12 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
13 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
14 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o  
15 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización  
16 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20)  
17 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del  
18 medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21)  
19 Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos  
20 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar  
21 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos  
22 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22)  
23 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad  
24 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.  
26 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos,  
27 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
28 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación

1 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
2 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
3 ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de  
4 flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de  
5 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
6 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
7 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;  
8 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, CANTÓN GUAYAQUIL  
9 de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
11 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
12 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,  
13 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de  
14 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad  
15 a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y  
16 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,  
17 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de  
18 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
19 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
20 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega  
21 del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de  
22 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de  
23 limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza de toda  
24 clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,  
25 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,  
26 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de  
27 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado,  
28 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos.



1 domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración ,reparación  
2 y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,  
3 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación  
4 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de  
5 hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de  
6 Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y  
7 mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de  
8 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y  
9 para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores  
10 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
11 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
12 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas  
13 de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de  
14 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
15 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
16 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
17 fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable.  
18 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,  
19 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,  
20 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
21 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye  
22 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
23 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio  
24 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
25 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
26 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado  
27 de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
28 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
3 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO**  
4 Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y sefan  
5 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.** Si  
6 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
7 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía  
8 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
9 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
10 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
12 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho  
13 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia  
14 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**  
15 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
16 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
17 **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
18 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a  
19 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
20 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
21 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**  
22 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
23 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
24 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
25 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-  
26 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
27 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
28 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del

1 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
2 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los  
3 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La  
4 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
6 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por  
7 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
8 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-  
9 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
11 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por  
12 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos  
13 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en  
14 la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para  
15 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
16 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo  
17 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva  
18 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
19 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
20 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los  
21 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
22 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas  
23 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de  
24 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto  
26 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
27 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
28 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas

1 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
2 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
4 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
5 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y  
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la  
8 ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
9 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
10 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
11 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
12 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta -  
13 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
14 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas  
15 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus  
16 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
18 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
19 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
20 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria  
21 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
22 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de  
23 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
24 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
25 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de  
26 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar  
27 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
28 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.

1 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes  
2 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
3 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**-  
4 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
5 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán  
6 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
7 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
8 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
9 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
10 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
11 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
12 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título  
13 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
14 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
16 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
17 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
18 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
19 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-Son atribuciones y deberes del  
20 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
21 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
22 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
23 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones  
24 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
25 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
27 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento  
28 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,

1 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
2 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del  
3 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
4 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y  
5 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha ~~de su~~  
6 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
7 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los ~~casos de~~  
8 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o ~~del Presidente~~  
9 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que  
10 el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la  
11 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir  
12 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le  
13 determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
14 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los  
15 casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
16 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son  
17 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
18 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
19 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
20 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
21 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El  
22 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: 1) el  
23 señor **JOSE MIGUEL OROZCO SANCHEZ** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones  
24 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
25 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, 2) el señor  
26 **EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones  
27 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
28 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta

1 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO  
2 BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de  
3 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en  
4 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **DAVID**  
5 **ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas las diligencias legales y  
6 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive  
7 la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el  
8 Certificado de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f)  
9 Illegible.- Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ**.- Registro once mil  
10 cuatrocientos dieciocho.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
11 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se  
12 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída  
13 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
14 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
15 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

16

17

18



19

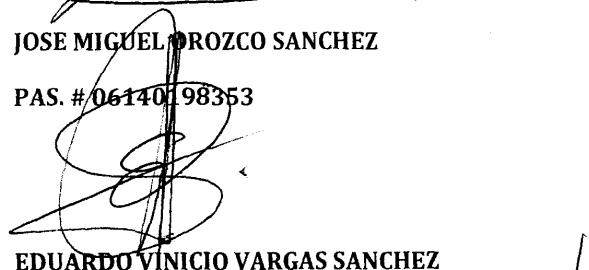
**JOSE MIGUEL OROZCO SANCHEZ**

20

PAS. # 06140198353

21

22

**EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ**

23

C.C. # 090552345-2      C.V. # 166-8111

24

25

26

27

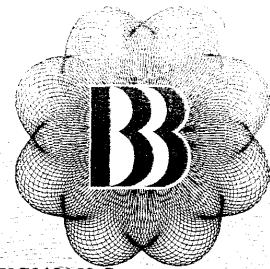
EL NOTARIO



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012352-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación QDIGITAL S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
OROZCO SANCHEZ JOSE MIGUEL	\$100.00
VARGAS SANCHEZ EDUARDO VINICIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

PIEDRO  
GASTON  
ALCART  
INGENIERIA  
CANAL

REPUBLICA DEL ECUADOR		V434V440
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL		
IDENTIFICACION Y CEDULACION		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>		
APPELLIDOS Y NOMBRES VARGAS SANCHEZ EDUARDO VINICIUS		No. 090552345-2
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL		
CARBO / CONGRESADA		
FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-09		
NACIONALIDAD ECUATORIANA		
SEXO M		
ESTADO CIVIL SOLTERO		
FIRMA DEL CEDULADOR		
INSTRUCCION SECUNDARIA		PROFESION ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VARGAS LOPEZ ADAN ALONSO		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ RIVERA DORA JOSEFINA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2008-02-27		
FECHA DE EXPIRACION 2020-02-27		
CORR. REC. CIVIL DE GUAYAQUIL		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
		FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDE CU 0905523452 < < < < < < < < < < < < 570708M200227ECU < < < < < < < < < VARGAS < SANCHEZ < EDUARDO < VINICI		

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

Ecuador - 14 de Junio del 2009

090512-051-146-0111

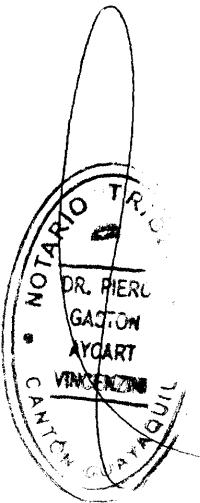
VARGAS SANCHEZ EDUARDO VINICIO  
GUAYAS CHIAYACITE  
CARBO CONCEPCION  
RANCON MULUS 12 Chichitap 3 TEL USA 30  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 60091  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
1170250 10811700 131821

1170250



**L**e *Ministère des Affaires étrangères et de la Coopération internationale* a le plaisir d'annoncer que l'ambassadeur de France en Chine, M. Jean-Michel GARNIER, a été nommé ambassadeur extraordinaire et plénier de la République de France au Royaume du Maroc, à partir du 1<sup>er</sup> juillet 2010.

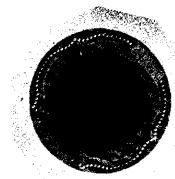
PASAPORTE



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **QUINTA**  
copia certificada de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**QDIGITAL S.A.** la misma que sello y firmo en la ciudad de  
Guayaquil, el dia tres de agosto del dos mil diez. De todo lo cual  
doy fe.-



Dr. Piero Grondona Pachano  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN



**RAZÓN:** Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QDIGITAL S.A. celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzinni, Notario Trigésimo Titular de este cantón, de fecha 29 de julio del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0005496, dictada por el Abg. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, emitida con fecha 17 de agosto del 2010, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 19 de agosto del 2.010.-

Doy fe.-

P. M. A. G.  
NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 40.998  
FECHA DE REPERTORIO: 19/ago/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:43

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: Que con fecha veinte de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005496, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **17 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **QDIGITAL S.A.**, de fojas **88.247 a 88.267**, Registro Mercantil número **15.937**.

ORDEN: 40998



REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022031

Guayaquil, 24 SEP 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QDIGITAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL